

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL **PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**ICATLAX**”; POR OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ISIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL TLAXCALA **LICENCIADO RAMIRO ALBERTO LEMUS ARELLANO**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**INSTITUTO**”, QUIENES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. El “**ICATLAX**”, constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del ICATLAX, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.
2. El “**INSTITUTO**” es la institución comprometida con el desarrollo académico y cultural de nuestros alumnos para el logro de las mejores aptitudes y actitudes de servicio y el ejercicio de su profesión, generando las competencias que el mundo de hoy requiere, teniendo como prioridad el ser vanguardia de la formación integral, así como de los avances científicos y tecnológicos que nuestro México necesita.

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA EL “**ICATLAX**”:

- 1.1. Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas **ICATLAX**, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 1994, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

1.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo 3 fracción III, del decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

1.3. Que el **PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ**, manifiesta ser el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala **LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en Antiguo Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ICT930706548**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

## 2. DECLARA EL "INSTITUTO":

2.1 Que el **LICENCIADO RAMIRO ALBERTO LEMUS ARELLANO**, manifiesta ser Director del Plantel Tlaxcala del **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ISIMA**.

2.2. Que es una sociedad civil que se encuentra constituida legalmente con escritura notarial número cuarenta y ocho mil seiscientos veintiocho, volumen 1478 del año dos mil tres, inscrita en el registro público de la propiedad en el libro único, sección 3ª, volumen 8, partica 471 de fecha once de diciembre del año dos mil tres.

2.3. El objeto social del "INSTITUTO" es brindar servicios educativos en todas sus modalidades y se encuentra debidamente incorporada a la Secretaria de Educación Pública y registrada ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Pino Suarez sur número 314 colonia 5 de mayo en Toluca Estado de México, teléfonos (722) 214-81-86.

2.5. Para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito con clave del Registro Federal de Contribuyentes **GISO30902L69**.

### 3. DECLARAN LAS PARTES:

**ÚNICA.** Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** El "ICATLAX", impartirá cursos de capacitación que se encuentren dentro de sus especialidades en la modalidad de Regulares, EBC, Extensión, ROCO y CAE al "INSTITUTO", del mismo modo fortalecer la vinculación entre el "ICATLAX" y el "INSTITUTO" a efecto de emprender acciones conjuntas con la finalidad de apoyarse en materia de: realización de Servicio Social, Prácticas Profesionales, visitas de estudio, docencia, investigación y desarrollo tecnológico, capacitación, difusión cultural y social, que permitan la generación de proyectos para beneficio de ambas instituciones; así como aquellas acciones que de común acuerdo sean definidas.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:

#### 1. EL "ICATLAX", SE COMPROMETE A:

1.1. Impartir cursos que le sean pagados y que estén dentro de la cartera de sus especialidades autorizadas, en la modalidad de Regulares, EBC, Extensión, ROCO y CAE.

1.2. Solicitar por escrito al "INSTITUTO" el número de alumnos que requiera y que estén en posibilidad de realizar su servicio social, prácticas profesionales y proyectos de titulación en sus instalaciones.

1.3. Elaborar y presentar para firma al "INSTITUTO" los contratos de prestación de servicios por cada curso de Capacitación Acelerada Especifica que se inicie.

1.4. Pone a disposición las Unidades de Capacitación y Acción Móvil para cumplir las acciones conjuntas, establecidas en la cláusula primera del presente convenio.

1.5. Aceptar a estudiantes del "INSTITUTO" para que realicen su servicio social, prácticas profesionales y proyectos de titulación, en alguna de las áreas del "ICATLAX" donde se requiera su perfil académico con base en la normatividad de la misma, una vez que hayan aprobado los exámenes y entrevistas llevadas a cabo por el personal del "ICATLAX"; así mismo, los alumnos estarán bajo supervisión de una persona designada por el "ICATLAX", así como del área correspondiente del "INSTITUTO".

1.6. Entregar constancia de término de prestación del servicio social, de las prácticas profesionales y del proyecto de titulación.

1.7. Designar y pagar instructores certificados para la debida impartición de los cursos autorizados.

1.8. Expedir constancias o diplomas con validez oficial, por cada módulo aprobado por los alumnos.

1.9. Designar al Licenciado **LUIS PÉREZ DÍAZ**, Director de Vinculación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

## 2. EL "INSTITUTO" SE COMPROMETE A:

2.1. Difundir los cursos y programas que el "ICATLAX" brinda e integrará los grupos de capacitación, los cuales serán de diecisiete alumnos y un máximo de veinticinco; así también la documentación será entregada 15 días antes del inicio de cada curso en tiempo y forma al "ICATLAX", sin la cual no se podrán inscribir los alumnos.

2.2. Firmar los contratos de servicios en el caso de los cursos de Capacitación Acelerada Específica que se vayan a iniciar y que le presentará en forma previa el "ICATLAX".

2.3. Realizar el pago puntual por concepto de recuperación al momento de suscribir el contrato de servicios para otorgar los cursos de Capacitación Acelerada Específica “CAE” de acuerdo en la suscripción de los contratos de servicios.

2.4. Brindar a los trabajadores del “ICATLAX”, un descuento correspondiente al 30% sobre la colegiatura mensual durante el tiempo que estudie en cualquier oferta educativa de la “INSTITUCIÓN”, conforme a lo establecido en el plan de “BECAS”, y de forma excepcional no se cobrará inscripción, tanto para el trabajador como para su cónyuge e hijos.

2.5. Solicitar al “ICATLAX” mediante oficio, la realización de prestación de servicio social, prácticas profesionales y proyectos de titulación por parte de los alumnos del “INSTITUTO”, a las áreas del “ICATLAX” y una vez autorizado por este, otorgará un oficio de presentación a los alumnos, cumpliendo con las normas y reglamentos establecidos por el “ICATLAX”, la cual solo aceptará alumnos del “INSTITUTO”.

2.6. La cuota de recuperación estará a cargo de los alumnos beneficiados, que integren los cursos de capacitación que se encuentren dentro de sus especialidades en todas sus modalidades.

2.7. Proporcionará las instalaciones del “INSTITUTO”, para que se impartan los cursos de capacitación autorizados, así mismo para las acciones conjuntas establecidas en el objeto, materia del presente convenio.

2.8. Prestará los equipos y herramientas del plantel Tlaxcala del “INSTITUTO”, para la impartición de la capacitación que se ofrezca con motivo de este convenio.

2.9. Durante el tiempo que dure la impartición de los cursos de capacitación, los alumnos seguirán bajo la guarda de las autoridades del plantel donde se lleven a cabo los cursos de capacitación, quienes deberán propiciar el buen comportamiento de los alumnos inscritos a alguno de los cursos.

2.10. El "INSTITUTO" identificará a los docentes, catedráticos y/o alumnos destacados para canalizarlos al "ICATLAX", y ser considerados para formar parte de la cartera de instructores, siempre que cumplan con los lineamientos establecidos, derivado de lo anterior, iniciaran el proceso de registro ante la "STPS", para ser dados de alta, después de que reúnan los requisitos generales establecidos

2.11. Apoyar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con los materiales que se requieran para el desarrollo de las competencias establecidas para cada curso.

2.12. El "INSTITUTO" designa a **LICENCIADO RAMIRO ALBERTO LEMUS ARELLANO**, como enlace con el "ICATLAX" para dar cumplimiento al presente convenio.

2.13. A fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, el "INSTITUTO" se compromete a mantener por lo menos un 70% de asistencia de alumnos a cada curso, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el "ICATLAX" y en tal caso no se hará reintegro de las cuotas de inscripción recibidas del curso cancelado.

**TERCERA. "LAS PARTES"** se comprometen a que el personal que participe en este convenio, respeten la reglamentación que las mismas se impongan para el desarrollo de las actividades.

**CUARTA. "LAS PARTES"** acuerdan que a fin de aceptar a los alumnos interesados en realizar su servicio social en el "ICATLAX", el "INSTITUTO" integrará los grupos y solicitará por escrito la incorporación de los alumnos para que reciban cursos en las distintas modalidades, anexando la documentación requerida para ser inscritos, cabe mencionar que el "ICATLAX" expedirá una constancia y oficio de liberación, solo a los alumnos que acrediten el curso.

**QUINTA.** Las partes acuerdan que a fin de aceptar a estudiantes del "INSTITUTO" en las áreas del "ICATLAX", para que realicen prácticas profesionales y proyectos de titulación, el "INSTITUTO" solicitara por escrito la incorporación del alumno y una vez que sea autorizado por el "ICATLAX", el "INSTITUTO" mandara una carta de presentación debidamente requisitada y expedida del alumno, cumpliendo con la normas y reglamentos establecidos por el "ICATLAX".

**SEXTA.** Para el cumplimiento de la cláusula inmediata anterior, el alumno que preste el servicio social o realice sus prácticas profesionales, se obliga a:

- a) Cubrir un total de 480 horas como mínimo en uno o varios cursos de capacitación en el caso de prestación de servicio social y para las prácticas profesionales cubrir 360 horas en alguno de los cursos del "ICATLAX", distribuidas en un tiempo no menor de seis meses, en un horario que sea compatible con el "INSTITUTO" y el "ICATLAX".
- b) Elaborar un informe de las experiencias, actividades realizadas y resultados adquiridos, el cual será firmado por el coordinador o persona que sea designado por el "ICATLAX".

De incurrir en 3 faltas injustificadas o alternadas en un lapso de 30 días naturales, podrá ser dado de baja del programa de servicio social, prácticas profesionales y proyecto de titulación; además el alumno deberá observar orden y disciplina.

**SÉPTIMA.** Ambas partes acuerdan que el "ICATLAX" solicitará mediante oficio la incorporación de alumnos o de algún egresado de los cursos de capacitación, al "INSTITUTO" para que sean beneficiados y pueden impulsar los conocimientos ya adquiridos.

**OCTAVA.** Para que se le otorguen los beneficios establecidos en el punto 2.2, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- El interesado (trabajador) del "ICATLAX" que desee incorporarse al sistema educativo del "INSTITUTO", deberá presentar copia simple de la credencial vigente del "ICATLAX", previo cotejo con la original, por parte del personal de Control Escolar del "INSTITUTO", así como el oficio membretado expedido por el "ICATLAX", haciendo una exposición de motivos, donde señale a que Licenciatura y/o Maestría deberá inscribirse.

- Dicho oficio deberá contener lo siguiente:

Será por escrito en hoja membretada por parte del "ICATLAX", con el nombre completo del trabajador, cargo que desempeña, horario laboral, nombre y firma del jefe inmediato, o en su caso del jefe del Departamento de Recursos Humanos y/o De Personal, y una breve exposición de motivos donde señale a que Licenciatura y/o Maestría deberá inscribirse.

- El familiar que desee incorporarse al sistema educativo del “**INSTITUTO**”, deberá presentar copia simple de la credencial vigente del trabajador del “**ICATLAX**”, previo cotejo con la original, por parte del personal de Control Escolar del “**INSTITUTO**”, así como una carta de exposición de motivos donde señale a que Licenciatura y/o Maestría deberá inscribirse.

- Dicha carta deberá contener lo siguiente:

- Será por escrito, con el nombre completo del trabajador, cargo que desempeña, manifestando la relación familiar que tiene con el trabajador (cónyuge y/o hijos), y una breve exposición de motivos donde señale a que Licenciatura y/o Maestría deberá inscribirse.

**NOVENA.** En el caso de que el “**ICATLAX**” o el “**INSTITUTO**” deseen una visita y uso de las instalaciones y requieran de la participación de los alumnos o del personal para ciertas actividades, ambas partes deberán presentar su solicitud por escrito dando una breve explicación de dicha petición

**DÉCIMA.** El “**ICATLAX**” queda liberado de toda responsabilidad proveniente de algún accidente laboral que ocurra a los alumnos que lleven a cabo su servicio social, sus prácticas profesionales o sus proyectos de titulación, dentro del horario que se establezca para ello, dentro o fuera de las oficinas del “**ICATLAX**”.

**DÉCIMA PRIMERA.** Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes acuerdan, que la impartición de los cursos se sujetará a los horarios que establecen los lineamientos que regulan dichos cursos.

**DÉCIMA TERCERA.** Ambas instituciones acuerdan que la cuota de recuperación que deberá cubrir cada alumno por inscripción a cada curso será la cantidad de \$250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), si los cursos son impartidos en las instalaciones del plantel del “**INSTITUTO**” y de \$200.00 (Doscientos Pesos 00/100 M.N.), si los cursos son impartidos en alguna de las Unidades de Capacitación; cabe señalar que en el caso de los cursos **CAE** el costo es de \$350.00 (Trecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) por hora como mínimo de acuerdo a la especialidad; si el “**INSTITUTO**” no deposita las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria que designe el “**ICATLAX**”, este no podrá inscribir a los interesados en recibir dichos cursos, hasta que haya realizado el depósito correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES"**, acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA QUINTA.** El presente convenio tendrá una vigencia **del veinticinco de febrero del año en curso al veinticinco de febrero del año dos mil veinte.**

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte, podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

**DÉCIMA OCTAVA.** Cualquiera de las instituciones podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a las otras partes por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y en tal caso acordarán para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

**DÉCIMA NOVENA.** Ambas instituciones manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

**VIGÉSIMO.** El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que el "INSTITUTO", no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, el "ICATLAX" podrá darlo por rescindido con el solo aviso por escrito con tres días de anticipación.

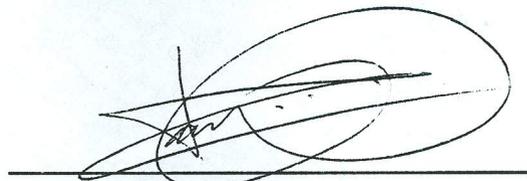
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL "ICATLAX"



**PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ  
ORDOÑEZ.  
DIRECTOR GENERAL.**

POR EL "INSTITUTO"



**LICENCIADO RAMIRO ALBERTO LEMUS  
ARELLANO.  
DIRECTOR PLANTEL TLAXCALA.**

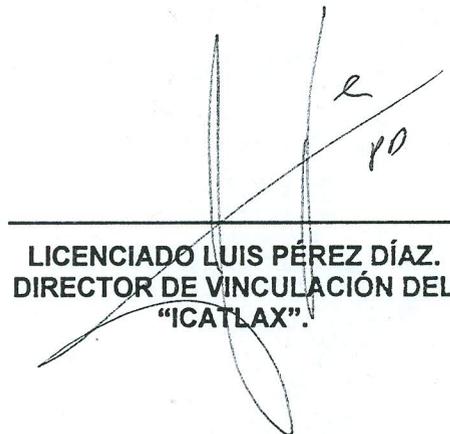
TESTIGOS



**LICENCIADA CHRYSYTIAN FARYDI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,  
JEFE ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS  
SUPERIORES ISIMA.**



**LICENCIADA ELIZABETH MARTÍNEZ  
MORALES.  
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO  
JURÍDICO DEL "SEPUEDE".**



**LICENCIADO LUIS PÉREZ DÍAZ.  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL  
"ICATLAX".**